



Expediente N° 107 del 09 de mayo de 2023
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

Nº - 1191

RESOLUCIÓN N°

(12 DIC 2024.)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUORE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno N° 1782 del 16 de marzo de 2023**, el **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, identificado con Nit N° 892.500.592-3, representado legalmente por su alcalde, señor **JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.446.149, expedida en San Onofre (Sucre), solicitó a esta Corporación Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, (pozo N° 14) a construirse en el predio San José, localizado en San Onofre, en un sitio definido por las coordenadas 9°43'40.40"N 75°30'15.06"W dentro del proyecto denominado *“Ampliación y optimización del sistema de Acueducto (fase I) San Onofre, departamento de Sucre”*.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUORE, elaboró liquidación del trámite y expidió la **factura N° FES2 2036 del 31 de marzo de 2023**, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (9.271.200,00)**, por concepto de evaluación.

Que, a folio 70 del expediente, reposa recibo de caja N° 396 del 28 de abril de 2023, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE, por concepto de costos de evaluación.

Que, en consecuencia, mediante el **Auto N° 0644 del 11 de mayo de 2023**, se admitió conocimiento de de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, identificado con Nit N° 892.500.592-3, representado legalmente por su alcalde, señor **JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.446.149, expedida en San Onofre (Sucre), mediante el radicado interno N° 1782 del 16 de marzo de 2023, encaminada a obtener de esta Corporación Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, (pozo N° 14) a construirse en el predio San José, localizado en San Onofre, en un sitio definido por las coordenadas 9°43'40.40"N 75°30'15.06"W dentro del proyecto denominado *“Ampliación y optimización del sistema de Acueducto (fase I) San Onofre, departamento de Sucre”*. Además, se remitió el expediente N° 107 del 09 de mayo

Expediente N° 107 del 09 de mayo de 2023
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

NO - 1191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(12 DIC 2024)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

de 2023, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de acuerdo al eje temático, practicaran visita técnica, evaluaran y conceptuaran sobre la viabilidad de otorgar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 26 de junio de 2023 y se rindieron el **Concepto Técnico N° 0017 del 12 de marzo de 2024**, en el cual se conceptuó que **NO ERA VIABLE** otorgar el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, para el abastecimiento del sistema de acueducto municipal, en predios de la Finca San José, en Jurisdicción del Municipio de San Onofre, en las coordenadas de origen único, N: 2633964.094 ; W: 4725353,200, predio identificado con cedula catastral No. 707130001000000010027000000000, donde se registra la servidumbre del predio, localizado en las coordenadas geográficas: Latitud 9° 43' 40.5" N, Longitud 75° 30' 15.1", dentro de la plancha topográfica 37-III-D, a escala 1:25.000 del IGAC, correspondientes al SEV 2 y, por tanto, el municipio no podrá dar inicio a dicha actividades.

Que, mediante la **Resolución N° 0159 del 12 de abril de 2024**, se resolvió negar el **Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas**, a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, para el abastecimiento del sistema de acueducto municipal, en predios de la Finca San José, en Jurisdicción del Municipio de San Onofre, en las coordenadas de origen único, N: 2633964.094 ; W: 4725353,200, predio identificado con cedula catastral No. 707130001000000010027000000000, donde se registra la servidumbre del predio, localizado en las coordenadas geográficas: Latitud 9° 43' 40.5" N, Longitud 75° 30' 15.1", dentro de la plancha topográfica 37-III-D, a escala 1:25.000 del IGAC, correspondientes al SEV 2, solicitado por el **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, identificado con Nit N° 892.500.592-3, representado legalmente por su alcalde municipal o quien haga sus veces, mediante el radicado interno N° 1782 del 16 de marzo de 2023.

Que, el artículo tercero de la precitada resolución, estableció que el cumplimiento de la medida de abstención ordenada en el artículo segundo del mismo acto administrativo, sería corroborada mediante visita de seguimiento al sitio propuesto por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, por lo que, se dispuso remitir el presente expediente a dicha dependencia.

Expediente N° 107 del 09 de mayo de 2023
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

Nº - 1191

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(12 DIC 2024)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 17 de julio de 2024 y rindieron el **Informe de Seguimiento N° 103 del 12 de agosto de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

I. “DESARROLLO.

Con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0159 de 12 de abril de 2024, con Expediente No. 107 del 09 de mayo de 2023 de CARSUCRE, se realizó visita de seguimiento a la prospección y exploración de aguas subterráneas, localizado en el predio San José, Jurisdicción del Municipio de San Onofre, la visita se desarrolló de la siguiente manera:

- *El sitio se encuentra en las coordenadas de Origen Nacional: **NORTE: 2633964.094 m, ESTE: 4725353.200 m**, y coordenadas geográficas **N: 9°43'40.5"**; **W: 75°30'15.1"**; **Z: 27.5 msnm**.*
- *En la visita se observa que no se realizó el pozo profundo, no se observan ningún tipo de equipo para el desarrollo de la actividad.*
- *En el sitio se observa presencia de maleza, arboles predominantes como roble, mora, totumo, Ñipi-ñipi, guácimo, carbonero.*
- *La visita fue atendida por Iván José Balseiro Luna, coordinador operativo de aguas de Torobé.*

II. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA



Figura 1. Condiciones del pozo. Fuente: Elaboración propia

Expediente N° 107 del 09 de mayo de 2023
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(12 DIC 2024)

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- Se corrobora el cumplimiento de la medida de abstención ordenada por la Resolución No. 0159 de 12 de abril de 2024, mediante visita de seguimiento al sitio propuesto, verificando el Artículo segundo, donde el Municipio de San Onofre, identificado con Nit No. 892.200.592-3, representado legalmente por su alcaldesa, la señora Martha Cecilia Cantillo Martínez, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.522.498 y/o por quien haga sus veces, en el cual se establece que el usuario no podrá dar inicio a las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, correspondiente al SEV 2 en las coordenadas Origen Único Nacional **NORTE: 2633964.094 m, ESTE: 4725353.200 m**, y coordenadas geográficas **N: 9°43'40.5"; W: 75°30'15.1"**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, en razón a la norma citada anteriormente y luego de revisada la información que reposa en el expediente N° 107 del 09 de mayo de 2023, se pudo evidenciar que no existe razón para continuar con el proceso puesto que a través de la Resolución N° 0468 de 22 de junio de 2023 se resolvió la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, donde se estableció que no era viable otorgar el mismo por las razones expuestas en la citada actuación administrativa, aunado a que, a través del Informe de Seguimiento N° 103 del 12 de agosto de 2024, se corroboró que, en el sitio propuesto en la solicitud con coordenadas Origen Único Nacional **NORTE: 2633964.094 m, ESTE: 4725353.200 m**, y coordenadas geográficas **N: 9°43'40.5"; W: 75°30'15.1"**, no se llevó a cabo actividad alguna relacionada con la prospección.

Así las cosas, este despacho considera procedente ARCHIVAR el presente expediente N° 107 del 09 de mayo de 2023, dado que no existe mérito para continuar con el mismo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE



Expediente N° 107 del 09 de mayo de 2023
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

Nº - 1191

12 DTC 10/4
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 107 del 09 de mayo de 2023, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

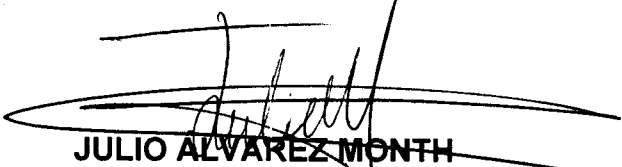
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, identificado con NIT N°892.500.592-3, representado legalmente por su alcalde municipal o quien haga sus veces, en la Calle 20 N° 19, Plaza principal del Municipio de San Onofre (Sucre) o en correo electrónico alcaldia@sanonofre-sucre.gov.co; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Judicante	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

